Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
ESTADO NO. 060

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	JOSÉ ELIAS CORREA VÉLEZ	DACIER GONZÁLEZ TAMAYO Y OTROS	22/08/2022	76-113-40-89-001-2020-00090-00
2	REIVINDICATORIO	MARÍA DONELLIA VALDERRAMA	MÓNICA MARCELA FAJARDO	22/08/2022	76-113-40-89-001-2022-00122-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud de la audiencia programada para el 25/08/2022 a las 09:00 A.M., deprecada por el apoderado judicial de los demandados. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 22 de agosto del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria
(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 433

Bugalagrande Valle, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**JOSÉ ELIAS CORREA VÉLEZ**
DEMANDADO:	**DACIER GONZÁLEZ TAMAYO**
	JOSÉ OMAR URREA GUEVARA
RADICACIÓN:	**76-113-40-89-001-2020-00090-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandada, tendiente a que se aplace la audiencia programada para el 25/08/2022 a las 09:00 A.M., aludiendo que tiene control médico, debido a una cirugía que le realizaron; se procederá a acceder a ello y a reprogramar la misma, de manera virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria y en aras de preservar la integridad personal, tanto de los intervinientes en la actuación, como de los empleados de este juzgado o bien, en las instalaciones de la sede judicial, en caso de recibir nuevas directrices legales o administrativas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en el presente asunto, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Para llevar a efecto dicho acto, **FIJAR** como fecha y hora el **veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (2:00 P.M.).** Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE**, cuyo enlace se les remitirá de manera oportuna, o bien, en las instalaciones de la sede judicial, en caso de recibir nuevas directrices legales o administrativas.

TERCERO: PREVENIR a las partes para que efectúen la conexión oportunamente, así como tener a disposición los documentos de identidad para la diligencia fijada en el ordinal anterior, oportunidad esta en la que se dará continuidad a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes, que la conectividad compete exclusivamente a la parte interesada.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1851b07d838e39e0499c85a6a961083ff4138a86ddaf0b6fa3fa6bc51be19b37**
Documento generado en 22/08/2022 02:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, A Despacho en la fecha, informándole a la señora Juez se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia del Art.372 del CGP, toda vez que la programada para el día 23 de agosto es imposible de realizar, dado que están cursando 37 acciones constitucionales en el juzgado, y en 5 de ellas debe dictarse sentencia en la presente fecha y el día de mañana deben proferirse 10 sentencias. Sírvase proveer. Bugalagrande Valle, 22 de agosto de 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria
(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 432

Bugalagrande Valle, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**
DEMANDANTE: **MARÍA DONELLIA VALDERRAMA DE GARAY**
DEMANDADO: **MÓNICA MARCELA FAJARDO**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2022-00122-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que en efecto los trámites constitucionales que cursan en el juzgado son 37 y nos demandan actuación urgente e inaplazable, como lo es dictar 15 sentencias de tutelas, que vencen entre hoy y mañana y otras tantas deben emitirse en las fechas subsiguientes, el Despacho aplazará la diligencia de la audiencia inicial señalada para el 23 de agosto de 2022. De igual manera se tiene en cuenta que para esta funcionaria el término señalado en el articulo 121 del CGP, conforme a reciente jurisprudencia de la Corte, vencería el 18 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en el presente asunto, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Para llevar a efecto dicho acto, **FIJAR** como fecha y hora el **veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (2:00 P.M.).** Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE,** cuyo enlace se les remitirá de manera oportuna, o bien, en las instalaciones de la sede judicial, en caso de recibir nuevas directrices legales o administrativas.

TERCERO: PREVENIR a las partes para que efectúen la conexión oportunamente, así como tener a disposición los documentos de identidad para la diligencia fijada en el ordinal anterior, oportunidad está en la que se dará continuidad a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

CUARTO: **ADVERTIR** a las partes, que la conectividad compete exclusivamente a la parte interesada.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

DALIA MARÍA RUIZ CORTES
Juez.